



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 ASESORÍAS E INVERSIONES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA




ASESORÍAS E INVERSIONES S.A.
COMISIONISTA DE BOLSA

**Versión Final Aprobada por la Junta Directiva mediante Acta
No. 268, de Febrero 10 de 2010**

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES	4
3. ALCANCE	4
4. PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.....	6
4.1 REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.....	6
4.2 VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
4.2.1 Valores	7
4.2.2 Principios.....	8
5. ACTUACIONES.....	8
5.1. ACTUACIÓN DE TODOS LOS COLABORADORES	8
5.2 ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES	9
5.3 ACTUACIÓN DE LAS MESAS DE DINERO	10
5.4 ACTUACIÓN DE COLABORADORES, TEMPORALES, CONTRATISTAS Y RELACIONADOS.....	11
5.5 ACTUACIÓN DE RELACIONES CON PROVEEDORES	13
5.6 ACTUACIÓN DE RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS	13
5.7 ACTUACIONES CON NUESTROS CLIENTES.....	14
6. CONFLICTO DE INTERESES	15
7. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	17
8. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.....	19
8.1 PRINCIPIOS	19
8.2 CONDUCTAS.....	20
9. CONDUCTA PROFESIONAL.....	21
10. REGIMEN SANCIONATORIO COMUN A LA PARTE GENERAL Y ESPECIAL	21
11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.....	22
12. CONTROL DE CAMBIOS	23

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que desde su fundación en 1928 ha sido tradición en Asesorías e Inversiones S.A. Comisionista de Bolsa, realizar sus operaciones con sujeción a las normas legales y a los principios que soportan la sana práctica bursátil y en cumplimiento a lo establecido por las Resoluciones 400/95 y 1200/95 de la Superintendencia de Valores - Supervalores, en concordancia con el Reglamento Único de la Bolsa de Valores de Colombia, la Junta Directiva de Asesorías e Inversiones S.A. aprueba la expedición del presente Código de Ética y Conducta, el cual contribuye a mantener los principios éticos, como guía para las actividades que Asesorías e Inversiones S.A., como institución y sus colaboradores en particular, desarrollan en beneficio propio y de la comunidad, el cual, será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de esta sociedad.


Su Naturaleza Jurídica es actuar como una firma Comisionista de Bolsa, de naturaleza anónima, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, miembro activo, vigilado y regulado por la Bolsa de Valores de Colombia - BVC.

Su función principal es llevar adelante las líneas de negocio previamente aprobadas por la Junta Directiva, servicios de asesoría en materia de operaciones bursátiles a inversionistas, actuar como intermediario en la negociación de personas naturales y jurídicas que efectúan compra y venta de títulos valores (acciones, obligaciones, bonos, certificados de inversión). Ofrecer a los clientes una infraestructura tecnológica, confiable y segura para las transacciones que se realicen por medio de ella y garantizar la eficiente y eficaz ejecución de operaciones en el mercado de valores.

Asesorías e Inversiones S.A. se rige bajo principios y valores colectivos, lo que brinda confianza a todos sus clientes, trabaja con un modelo de gestión confiable que permite gerenciar La Compañía mediante un plan estratégico, cuenta con un sistema de control de producción para el área comercial y un sistema de evaluación de desempeño para las demás áreas; los cuales encaminan a los colaboradores hacia el pleno cumplimiento de la misión, a través de canalizar las energías, habilidades y conocimientos específicos de la gente en La Compañía, para el logro de las metas. Además, cuenta con una cultura de gestión del conocimiento, soportada por la gestión por procesos y la gestión documental.

El mapa de procesos con el cual trabajamos incluye:

- Procesos Estratégicos
- Procesos Misionales
- Procesos de Apoyo

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 AESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

2. DEFINICIONES

Colaborador: Persona que está vinculada a La Compañía, mediante contrato a término indefinido o a término fijo o en general bajo cualquier modalidad laboral establecida por la ley como contrato de trabajo.

Ciente: Personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio ofrecido por La Compañía.

Promotor de Negocios: Colaboradores de La Compañía, que promueven negocios a nombre de ésta, comprometiendo la entidad.

Atribución: Facultades otorgadas por las directivas de La Compañía a los colaboradores para que comprometan, perfeccionen y/o cumplan operaciones propias de su cargo.

Conflicto de Interés: (Resolución 1200 de 1995 – Supervalores) “Situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

Información Privilegiada: (Resolución 1200 de 1995 – Supervalores) “Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello”.

Operación: Intercambio financiero producto de una relación contractual permanente u ocasional entre La Compañía y el cliente.


Mesa de dinero: Canal de negociación a través del cual se desarrollan las relaciones promotor de negocios – cliente, y viceversa.

3. ALCANCE

El presente código de ética y conducta es aplicable al comportamiento de sus accionistas, representantes legales, administradores, promotores de negocios, colaboradores, contratistas y proveedores de La Compañía. Es obligación de todas las personas que laboran en Asesorías e Inversiones S.A., conocer, acatar y velar por el cumplimiento de las normas y directrices establecidas en el presente código.


Las normas establecidas en este documento son de obligatorio cumplimiento, atendiendo la premisa de que La Compañía debe anteponer la observancia de los principios orientadores consagrados en el artículo 1.1.1.2. de la Resolución 1200 de 1995 y en sus manuales internos, al logro de las metas comerciales.

Gestión Estratégica	Página 4 de 24
---------------------	----------------

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 AESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

Además de la normatividad que al respecto expide la SFC, el Autorregulador del Mercado de Valores - AMV, la BVC y demás entidades de orden superior de vigilancia y control, y que ha especificado la Junta Directiva; los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A., deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Todas las actuaciones de Asesorías e Inversiones S.A., deben estar delimitadas por la Junta Directiva, por lo tanto las atribuciones y responsabilidades de cada colaborador solo llegan hasta donde ésta y la normatividad al respecto lo permitan.
- Todas las operaciones se deben realizar bajo los parámetros de buena fe, lealtad, claridad, precisión y diligencia.
- Asesorías e Inversiones S.A., no operará con base en información no pública, esto es, no operará sobre la base de rumores en el mercado.
- Todos los colaboradores deben abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, adaptaciones, o cualquier otra clase de modificación de la información que llegue a su conocimiento, en desarrollo o con ocasión de su trabajo.
- No se tomará ventaja de errores obvios de la contraparte.
- Solo se realizarán operaciones con las contrapartes y en las condiciones autorizadas por la Junta Directiva y la ley.
- Todas las operaciones deben realizarse dentro de los parámetros legales.
- El interés del cliente prevalece al interés de La Compañía, y el de ésta precede al interés de sus colaboradores o mandatarios. Por tal razón, todas las operaciones que se realicen deben ser efectuadas dentro de los mejores niveles de riesgo – rentabilidad, creando así un mayor valor para el cliente y para La Compañía.
- Todas las negociaciones con entidades o personas externas a Asesorías e Inversiones S.A., deben registrarse a través de un medio verificable.
- Todos los colaboradores son responsables del conocimiento del presente código, para lo cual se les informa la existencia de este documento en el Sistema de Gestión Documental de La Compañía, al momento de su ingreso, para su consulta permanente.


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

4. PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y REGLAS GENERALES DE CONDUCTA

4.1 Reglas Generales de Conducta

Todos los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A., deberán adoptar las siguientes reglas de conducta y prohibiciones, permanentemente:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Velar por la veracidad de la información que reposa en los documentos de La Compañía, ya sean públicos o privados.
- Obrar con honestidad en las relaciones con clientes, con La Compañía que representan y con el mercado en general.
- Los colaboradores deben ser muy cautelosos en los diferentes sitios de trabajo, y lugares públicos, con los comentarios o anotaciones que perjudiquen el interés de La Compañía, de sus funcionarios, clientes, negocios, e imagen corporativa.
- Propiciar confianza y estimación a los clientes, ya que ellos son primordiales para La Compañía.
- Ser cortés, amable, moderado y actuar con prudencia en las circunstancias que se presenten sin importar si son inquietudes, quejas o reclamos.
- Inhibirse de aceptar incentivos, atenciones, regalos, o dineros para evitar que esto sea recíproco y comprometedor para las operaciones normales de los negocios.
- Atender a requerimientos, asesorar a la comunidad en general y promover el desarrollo de los negocios de La Compañía.
- Los colaboradores deberán abstenerse de utilizar la información, personal, comercial, reserva bursátil a terceros de La Compañía, para malos manejos o beneficio directo, indirecto o de terceros.
- Ser leal y responsable con el manejo de códigos de acceso o claves, de los sistemas de La Compañía y con las entidades competentes de vigilancia y control.
- Los colaboradores de La Compañía deberán tener una posición de conducta leal e íntegra frente a sus homólogas, por lo cual se prohíbe la competencia desleal y

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

todo aquello que atente contra la ética comercial, la consecución y desarrollo del objeto de La Compañía.


- Manejar adecuadamente las cuentas en el exterior, de tal forma que permita cumplir con los montos mínimos en posición propia, en moneda extranjera y atender los compromisos con terceros.
- Como mínimo se designará un representante legal para el mercado de Divisas debidamente facultado para actuar en dicho mercado por la BVC y posesionado ante esta.

4.2 Valores y Principios Institucionales

Los principios y valores institucionales que rigen como directrices para todos los colaboradores en el desarrollo de la gestión empresarial y que permiten a Asesorías e Inversiones S.A. Comisionista de Bolsa mantener la imagen profesional ante el sector financiero y demás partes interesadas son:

4.2.1 Valores

- **Honestidad:** En Ael actuamos con transparencia en todo momento y en cada actividad que realizamos; brindamos información veraz, clara y completa a clientes, compañeros, accionistas y proveedores.
- **Responsabilidad:** En Ael somos concientes de las repercusiones de nuestros actos, por lo que nos enfocamos en el logro de resultados que beneficien a clientes, compañeros, accionistas y proveedores.
- **Respeto:** En Ael valoramos la relación con los demás, por ello dirigimos nuestros esfuerzos a atender sus necesidades, expectativas y requerimientos con diligencia, cordialidad y excelente comunicación.
- **Lealtad:** En Ael cumplimos los compromisos contractuales y las obligaciones normativas en cada una de las actividades de nuestro negocio. Reconocemos y desarrollamos relaciones de confianza y progreso con nuestros clientes, colaboradores, accionistas, proveedores y la sociedad en general.
- **Alegría:** En Ael, tenemos gusto y aprecio por cada labor que realizamos, y nuestro bienestar es reflejo del amor que le ponemos a cada uno de nuestros actos.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

4.2.2 Principios

- **Conocimiento del cliente:** Ael conoce las necesidades, intereses y requerimientos de sus clientes y les ofrece soluciones a la medida, que satisfagan y excedan sus expectativas.
- **Profesionalismo:** Ael cuenta con profesionales idóneos y competentes para atender con diligencia y efectividad a sus clientes. Los colaboradores que trabajan en Ael son personas conocedoras del negocio y del mercado, con alto sentido de coherencia en el decir, pensar, sentir y actuar.
- **Liderazgo:** En Ael promovemos la participación activa de todos nuestros colaboradores en cada una de las actividades que desarrollamos, siempre con un enfoque a resultados y logro de objetivos propuestos.
- **Unidad:** En Ael cada colaborador representa una parte fundamental de La Compañía, y gracias al trabajo en equipo se logran los objetivos institucionales y personales.
- **Adaptabilidad:** Ael cuenta con procesos y esquemas flexibles que le permiten adecuarse a las necesidades del cliente y a los cambios en el mercado local y global.


5. ACTUACIONES

5.1. Actuación de todos los Colaboradores

Todos los colaboradores de La Compañía deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

Gestión Estratégica	Página 8 de 24
---------------------	----------------


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta de Directiva o del Comité de Riesgos.
- Velar por la veracidad de la información que reposa en los documentos de La Compañía, ya sean públicos o privados.
- Ningún colaborador de Asesorías e Inversiones S.A., pedirá, ofrecerá o aceptará de terceros bajo ninguna circunstancia, gratificaciones personales, comisiones, favores o regalos de ninguna índole o cualquier otra forma de remuneración en las transacciones o negocios en los que esté involucrada La Compañía.
- En caso de que se quebranten las disposiciones de conducta, ya sean determinadas por este código, la ley o cualquier otro documento interno o externo que delimite el comportamiento de los colaboradores, la Junta Directiva analizará la situación y tomará las medidas correctivas que considere necesarias, llegando incluso al despido del colaborador, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar de acuerdo a la ley.

5.2 Actuación de los Administradores

La actuación de los administradores debe enmarcarse dentro del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen. En especial los administradores se deben abstener de realizar las siguientes actividades:

- Otorgar en contravención a disposiciones legales, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de La Compañía.
- Concertar ilegalmente el crédito en forma tal que el incumplimiento de un deudor o de un grupo de deudores relacionados entre sí, ponga en peligro la solvencia o liquidez de La Compañía.
- Utilizar o facilitar recursos del ahorro privado para operaciones dirigidas a adquirir el control de otras empresas, con fines especulativos o en condiciones que se aparten substancialmente de las normales del comercio.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

- Invertir en otras empresas, en cuantías no autorizadas por la ley que faciliten el control de las operaciones de aquellas.
- Facilitar y promover cualquier práctica que tenga como objeto sobresaliente permitir la evasión fiscal.
- Negar o esconder información que a juicio de los organismos de control deba ser conocida por el público.
- Violar cualquiera de las normas legales sobre límites a inversiones, a concentración de riesgos y de créditos, y a seguridad en el manejo de los negocios.


5.3 Actuación de las Mesas de Dinero

Los colaboradores de las Mesas de Dinero, tienen en todo momento el deber de conducirse con transparencia, lealtad, veracidad y profesionalismo.

- **Transparencia:** Los distintos actores de las Mesas de Dinero, deben tener niveles de eficiencia, competitividad y un flujo de información lo suficientemente oportuno, veraz y claro que permita una apropiada formación de precios y decisiones entre ellas.
- **Lealtad:** Es la obligación de los funcionarios de las Mesas de Dinero, el obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación a todas las personas que intervienen en el negocio.
- **Veracidad:** Los Promotores de Negocios de las Mesas de Dinero, deben abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta y omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de títulos valores o activos financieros.
- **Profesionalismo:** Los colaboradores de las Mesas de Dinero con fundamento en información seria, completa y objetiva, deben en función de las necesidades de la contraparte, suministrar su consejo para la mejor ejecución de la operación a realizar.

Adicionalmente, los funcionarios de las Mesas de Dinero deberán dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

Gestión Estratégica	Página 10 de 24
---------------------	-----------------

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 ASESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	


- Toda operación deberá tener seguimiento del Promotor de Negocios, hasta el cumplimiento de la misma, suministrándole al área operativa la información clara y concisa que le permita cumplirla.
- Toda negociación deberá buscar, obtener utilidad para La Compañía, teniendo en cuenta si la operación es única o forma parte de una operación estructurada.

En las operaciones de divisas será obligación del Promotor de Negocios solicitar al cliente el mismo día de realizada la operación las declaraciones de cambio debidamente diligenciadas y firmadas; así como los soportes requeridos por el régimen cambiario para cada tipo de operación. No obstante, podrá solicitar al Director Operativo de Divisas que le dé asesoría, en cada caso.


El Promotor de Negocios deberá mantener de manera estricta los límites de posición propia en moneda extranjera, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento, de acuerdo con los límites de ley establecidos con base en el patrimonio técnico de La Compañía; los cuales serán suministrados por el área operativa y contable de Asesorías e Inversiones S.A.

5.4 Actuación de Colaboradores, Temporales, Contratistas y Relacionados

- La Compañía ofrecerá a sus colaboradores igualdad de condiciones y oportunidades para desarrollar su trabajo y proyectarse profesionalmente dentro de ella, sin ningún tipo de discriminación o preferencia.
- La Compañía siempre estará dispuesta a atender las inquietudes de sus colaboradores, contratista y relacionados, sin importar el motivo de discusiones, inconformidades, posiciones laborales, salarios, entre otras. Todo lo anterior concluye para fortalecer las relaciones de Asesorías e Inversiones S.A. con sus colaboradores y relacionados y así poder satisfacer sus inquietudes.
- Los colaboradores directos o indirectos, personas o empresas que ofrezcan servicios a La Compañía, no podrán extralimitar sus atribuciones, nivel gerencial, límites de negociación, límites legales y actividades expresamente autorizadas en su designación de posición o designación especial relacionada con la labor que desempeñe.
- Asesorías e Inversiones S.A., como parte de su política y en cumplimiento a sus normas y regulaciones realizará un análisis a los colaboradores internos, externos temporales, contratistas y relacionados, para evitar que los servicios que ellos presten no sean por actividades ilícitas.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

- Asesorías e Inversiones S.A., establecerá esquemas de remuneración justos y equitativos a sus empleados y relacionados. Basada en el desempeño, valoración y aportes a La Compañía con respecto a sus obligaciones, responsabilidades, resultados individuales y de equipo, capacidades profesionales, proyección profesional, compromiso, y cumplimiento de las políticas. Lo anterior será administrado por la Junta Directiva, la Presidencia y las Gerencias.
- Solamente el Presidente o las personas expresamente designadas por la Junta Directiva, podrán ofrecer declaraciones de prensa, apariciones públicas, conferencias o entrevistas de cualquier naturaleza a medios de comunicación sobre asuntos internos de Asesorías e Inversiones S.A.
- Asesorías e Inversiones S.A. mantendrá lugares de trabajo seguros, adecuados, saludables y bajo estrictos estándares de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los colaboradores y relacionados que presten sus servicios a La Compañía; al igual que se compromete a dotar al personal con los medios físicos necesarios para desempeñar adecuadamente sus labores.
- Los colaboradores directos o indirectos de Asesorías e Inversiones S.A. no podrán aceptar regalos de clientes, proveedores o terceros que presten cualquier tipo de servicio a La Compañía (dinero, vacaciones, casas de campo, muebles, equipos electrónicos, de entretenimiento, precios u ofertas comerciales especiales para el individuo o sus parientes, etc.).
- Si el recibo del regalo es inevitable (por ejemplo, para no desairar a un cliente o deteriorar la relación) éste debe recibirse, reportando el hecho a la Dirección de Control Interno y Auditoría, y donarlo a una institución de beneficencia. Las excepciones a esta política sólo pueden ocurrir con aprobación escrita de la Presidencia y se referirán a regalos de valor inmaterial.
- Los elementos internos de comunicación como teléfonos, correo electrónico, Internet, etc., sólo deben ser utilizados para propósitos relacionados con los Negocios propios de La Compañía. El uso de estos elementos para asuntos personales debe ser mínimo y dentro de límites razonables.
- Ninguna comunicación interna o externa debe contener términos o tratar asuntos que sean o puedan ser ofensivos o insultantes a los demás. Igualmente, está prohibido utilizar los sistemas internos para enviar o recibir imágenes de contenido sexual, ofensa racial, religiosa o de cualquier naturaleza que pueda ser ofensiva o atente contra la moral de las personas.
- Cualquier tipo de acoso, intimidación personal o laboral o, en general cualquier situación que pueda causar vergüenza, burla o atente contra las buenas costumbres y la moral de un colaborador, está totalmente prohibida en Asesorías e Inversiones S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	


- Cuando se presente alguna situación asociada o descrita ante el código de ética y conducta, debe ser informada a la instancia resolutoria para que esta tome la acción pertinente.
- Los colaboradores directos e indirectos cubiertos bajo el presente código que incumplan las políticas y reglas establecidas en el mismo, estarán sujetos a sanciones disciplinarias muy drásticas, incluyendo el despido justificado.

5.5 Actuación de relaciones con Proveedores

- Las decisiones de compra de productos o contratación de servicios deben estar basadas en criterios imparciales y objetivos en relación con los proveedores, entre los que se encuentran Cumplimiento Circular 052, numeral 3.2 (Tercerización-Outsourcing), Cumplimiento de especificaciones, Cumplimiento en el tiempo de entrega, Garantía y servicio post-venta, Atención y asesoría, Condiciones comerciales y Experiencia comercial.
- Las condiciones de compra y los procesos de selección de proveedores de productos y servicios deben ser transparentes y equitativas.
- Sólo se adquirirán productos y servicios que estén debidamente legalizados y provengan de proveedores formales. En consecuencia, se abstendrá de adquirir bienes y servicios que puedan provenir del contrabando o de proveedores no autorizados, de actividades ilícitas, software que no esté debidamente licenciado y legalizado y, en general cualquier producto o servicio cuya procedencia o legalidad no sea totalmente comprobable y verificable.
- Los que llegaren a proveer productos y servicios a La Compañía deben conocer y cumplir rigurosamente las políticas que les atañen, del presente Código de Ética y Conducta. Este requerimiento debe especificarse claramente en los respectivos contratos.

5.6 Actuación de relaciones con los Accionistas

Hace referencia específica al Código de Gobierno Corporativo, en relación con las políticas que adopta La Compañía para regular las relaciones entre los diferentes estamentos institucionales, expresando que en el Código de Gobierno existe una sección específica que regula las relaciones y obligaciones de La Compañía con los accionistas.


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 ASESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

- Los administradores, colaboradores y relacionados deben vigilar sigilosamente que los activos tangibles e intangibles (nombre, imagen, confianza pública, propiedad intelectual, información interna de negocios, productos, información de clientes, proveedores o terceros vinculados a La Compañía; propiedades muebles e inmuebles, valores, etc.) de Asesorías e Inversiones S.A., estén permanentemente protegidos de deterioro o pérdida de valor comercial o reputacional.
- Los colaboradores y relacionados, no podrán usar los activos de La Compañía, en su beneficio personal, a menos que exista una autorización formal de las directivas o colaborador de la administración, con autoridad suficiente para emitir dicho permiso.
- La apropiación no autorizada de activos de La Compañía es una violación a las normas internas y una extralimitación de la confianza depositada en el colaborador o relacionado que ejerce la acción, por lo tanto, est puede constituir un fraude interno y ser motivo de despido justificado.
- La protección de los activos de La Compañía, los clientes, proveedores y terceros que presten servicios a esta, es responsabilidad de cada una de las personas que forman parte de Asesorías e Inversiones S.A.
- Las relaciones comerciales de La Compañía con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables de acuerdo con los criterios expuestos en el Numeral 5 del presente código.

5.7 Actuaciones con nuestros Clientes

Los principios éticos y de buena conducta que establece Asesorías e Inversiones S.A. para seleccionar y conducir las relaciones con clientes, contrapartes y partes relacionadas son:

- Asesorías e Inversiones S.A. seleccionará cuidadosamente todos los clientes y contrapartes, con quienes realice cualquier tipo de negocio u operación comercial. Para tal efecto, dentro de los procesos internos de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, La Compañía establecerá políticas y procedimientos específicos que describirán las responsabilidades de los colaboradores, procesos de selección y conocimiento de clientes, contrapartes y y partes relacionadas, seguimiento a transacciones, procesos de identificación de operaciones inusuales o sospechosas, señales de alerta y mecanismos de reporte y cancelación de relaciones.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 ASESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	


- Las políticas de conocimiento del cliente se extienden también a colaboradores, contratistas, proveedores, y en general, a cualquier persona natural o jurídica con la cual Asesorías e Inversiones S.A. vaya a tener algún tipo de relación laboral o comercial.
- La Compañía no conducirá ningún tipo de negocio u operación comercial con personas naturales o jurídicas comprometidas públicamente con cualquier actividad ilícita o ilegal, o con aquellas incluidas en listas internacionales de personas vinculadas con actividades ilícitas o ilegales, de cualquier naturaleza.
- La Compañía se compromete a ofrecer servicios de alta calidad a sus clientes mejorándolos continuamente para lograr la satisfacción total de sus clientes y contrapartes, aún superando sus expectativas.
- La Compañía no ofrecerá regalos de ninguna naturaleza o valor, pagos monetarios, viajes de entretenimiento o, donaciones políticas, en general cualquier tipo de incentivo a clientes o personas del gobierno, buscando por este medio presionar la realización de negocios o tratos privilegiados. Esta política excluye regalos o incentivos de tipo promocional generalizado a todos los clientes.
- Conocer adecuadamente al cliente en ejercicio de los deberes de control y prevención a las actividades delictivas, para poder informar, en caso de ser requerido, a las autoridades de control y vigilancia correspondientes.
- Establecer si el cliente posee cuentas de compensación para canalizar sus operaciones del mercado cambiario.
- Exigir en el momento de realizar cualquier operación de cambio la declaración de cambio correspondiente.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende como conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre la utilidad propia y la de un cliente o la de un tercero vinculado al agente y un cliente o la utilidad de una cartera colectiva que administra y la de otro cliente o la de La Compañía, o la utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

Gestión Estratégica	Página 15 de 24
---------------------	-----------------


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 ASESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

Por regla general las situaciones de conflictos de interés serán resueltas a instancia del mismo comisionista, absteniéndose de llevar a cabo la operación.

En caso de existir conflictos de interés es responsabilidad de los funcionarios involucrados informarlo al Presidente, instancia resolutoria para que tome la acción pertinente o en su defecto al Oficial de Cumplimiento para que este determine la procedencia de llevarlo o no a conocimiento de la Junta Directiva o al Comité de Riesgos quienes tomarán las medidas correctivas y las documentarán en sus actas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los funcionarios de Asesorías e Inversiones S.A., deberán observar las siguientes normas:

- Ningún colaborador de Asesorías e Inversiones S.A, podrá ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones o cualquier otra forma de remuneración en ninguna transacción o negocio que involucre a La Compañía.
- Es deber de todo colaborador esmerarse en la prestación del servicio al cliente, de manera eficiente y oportuna.
- Es obligación de todo colaborador evitar cualquier acción u omisión que pueda conducir a cualquier cliente a formular reparos sobre la prestación del servicio.
- Está prohibido a todos los colaboradores, administrar en cualquier forma, a título personal, negocios de los clientes de La Compañía.
- Los funcionarios de Asesorías e Inversiones S.A., no podrán ser apoderados o representantes de clientes ante La Compañía y, en consecuencia, les está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.
- Está prohibido que los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A., entablen relaciones comerciales a título personal con clientes de La Compañía en provecho propio o de un tercero.
- Está prohibido que los funcionarios de Asesorías e Inversiones S.A, utilicen su sitio y condiciones de trabajo para establecer negocios a título personal con clientes de La Compañía, en provecho propio o de un tercero.
- Los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A. deben informar vínculos económicos, relaciones contractuales u otras circunstancias que puedan suscitar conflictos de interés.
- Los funcionarios de Asesorías e Inversiones S.A, deben velar por el efectivo y oportuno funcionamiento de todos los sistemas de administración de riesgos: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

Terrorismo - SARLAFT, Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARO, Sistema de Administración de la Seguridad de la Información - SASI, Sistema de Administración de Riesgo Financiero - SARF), Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez - SARL, Sistema de Administración de Riesgo de Garantías - SARG; cumpliendo con todas las políticas contempladas para estos sistemas en relación al conflicto de interés.

La Compañía podrá celebrar operaciones, convenios o contratos con partes vinculadas, en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará con valores razonables, atendiendo entre otros los siguientes criterios:

- Las condiciones y tarifas del mercado existentes en el sector en el que se realice la operación.
- La actividad de las compañías involucradas.
- Las perspectivas de crecimiento del respectivo negocio.


Se entenderá que se existen tarifas del mercado cuando se presente uno de los siguientes criterios:

- Cuando se manejen precios y márgenes de utilidad que se hubieren obtenido en operaciones comparables con o entre partes no vinculadas, ó
- cuando presentándose diferencias en dichos valores, estas no afectan significativamente el precio o monto de las contraprestaciones o el margen de utilidad que se obtendrían en caso de efectuarse la operación con una parte no vinculada.

La administración es responsable de la identificación y revelación de las partes vinculadas y de las transacciones que se adelanten con ellas. Esta responsabilidad requiere que la administración implemente procedimientos de control sobre la autorización y registro de las transacciones con partes vinculadas, y establezca adecuados sistemas de contabilidad para asegurar que las transacciones efectuadas sean identificadas en forma apropiada en los registros contables y reveladas en los estados financieros.

7. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN


Se considera información privilegiada, aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público, existiendo deber para ello. De igual forma, de

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 AESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

conformidad con el artículo 75 de la ley 45 de 1990 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 190 de 1995, se entenderá que es privilegiada, aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y, que de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

Con el fin de evitar que en razón de su labor, los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A. utilicen información privilegiada en provecho de ellos mismos o terceros, se establecen las siguientes reglas de conducta:

- Revelar al mercado la información privilegiada o eventual sobre la cual no tengan deber de reserva y estén obligadas a transmitir.
- Guardar reserva, de acuerdo con el numeral 2º. del artículo 7º del decreto 1172 de 1980, respecto de la información de carácter confidencial que conozcan en desarrollo de su actividad, entendiéndose por tales aquellas que se obtienen en virtud de su relación con el cliente, que no está a disposición del público y que el cliente no está obligado a revelar.
- Obtener, en cada caso, autorización expresa y escrita del cliente para ejecutar órdenes sobre valores emitidos por empresas a las que esté prestando asesoría en el mercado de capitales, excepto cuando dicha asesoría sea propia del contrato de comisión.
- Los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A., deben velar por el efectivo y oportuno funcionamiento de todos los sistemas de administración de riesgos: SARLAFT, SARO, SASI, SARF, SARL, SARG; cumpliendo con todas las políticas contempladas para estos sistemas en relación a la confidencialidad de la información e información privilegiada.
- Informar adecuadamente a los clientes previamente a la aceptación del encargo sobre su vinculación, en desarrollo del literal d) del artículo 2º de la ley 45 de 1990, cuando la orden tenga por objeto títulos emitidos, avalados, aceptados o cuya emisión sea administrada por la matriz, por sus filiales o subsidiarias de ésta.
- Informar oportunamente al superior jerárquico o al estamento correspondiente de La Compañía, los hechos o problemas que dificulten las actividades de esta, o representen peligro para los intereses La Compañía.
- Abstenerse de realizar cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en los términos del artículo 75 de la ley 45 de 1990, artículo 27 de la ley 190 de 1995 y el artículo 1.1.1.1., letra a) de la resolución 1200 de 1995 expedida por la Supervalores.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 ASESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

- Abstenerse de suministrar información a un tercero que no tenga derecho a recibirla conforme a las disposiciones citadas.
- Abstenerse de aconsejar la adquisición o venta de un valor en el mercado, con base en información privilegiada según lo previsto en el artículo 75 de la ley 45 de 1990 y el artículo 27 de la ley 190 de 1995.
- Abstenerse de ejecutar órdenes desconociendo la prelación en su registro.
- Abstenerse de preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para el cliente, a menos que, en cada caso, éste de por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
- Abstenerse de permitir el libre flujo de información privilegiada entre las diferentes áreas de La Compañía a no ser que exista una necesidad legítima del negocio para hacerlo y sólo en la medida que tal comunicación no viole la ley.

Ningún colaborador podrá usar información confidencial de La Compañía y de sus clientes para efectuar transacciones que deriven utilidad o provecho personal del colaborador o de un tercero. Los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A. Comisionista de Bolsa deben guardar la debida reserva de información y por consiguiente no divulgar aspectos relacionados con:


- Informes de visita de la SFC u otros estamentos de control interno o externo.
- Información de propiedad de La Compañía o de sus clientes, relacionada con sus planes, adquisiciones, inversiones, ganancias, proyecciones de caja, estrategias de mercado y oportunidades de trabajo.
- Información sistematizada, códigos, claves e información material que pueda influir en las actuaciones La Compañía o expongan su seguridad, la de sus colaboradores y la de sus clientes.

8. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

8.1 Principios

- Los Administradores y Colaboradores de ASESORIAS E INVERSIONES S.A. están comprometidos en la prevención de actividades ilícitas de tal forma que actuaran en forma diligente para prevenir que el mismo establezca vínculos con

Gestión Estratégica	Página 19 de 24
---------------------	-----------------

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	


personas que no reúnan los requisitos de probidad moral y comercial exigida por la entidad, o que sea utilizada para la realización de actividades ilícitas.

- Adicionalmente los Administradores y Colaboradores de ASESORIAS E INVERSIONES S.A. se abstendrán de celebrar operaciones en relación con las cuales se prevea de manera objetiva y razonable que podrían derivarse consecuencias negativas para la entidad.
- En el ofrecimiento de nuevos servicios o productos, se evaluarán siempre los riesgos involucrados con la posible realización de actividades ilícitas.

8.2 Conductas

Para la efectiva materialización de los principios anteriormente referidos, los Administradores y Colaboradores de la entidad deberán:

- Conocer la actividad del Cliente, velar porque la información comercial del mismo permanezca debidamente actualizada y asegurar que toda la documentación relativa a su vinculación con la entidad y a las operaciones celebradas se realicen y conserve en debida forma, esto es dando cabal cumplimiento a la normatividad que regula la materia.
- Conocer la actividad de los proveedores de la entidad y las sanas prácticas de sus negocios, y observar los procedimientos establecidos para el adecuado funcionamiento del Registro de Proveedores.
- Informar oportunamente, teniendo en cuenta para el efecto las instancias y procedimientos establecidos por la entidad, las transacciones que puedan ser consideradas como sospechosas o inusuales, así como las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba.
- Cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por la comisionista sobre el particular y consultar con su superior jerárquico y/o el Oficial de Cumplimiento los casos en que se presenten situaciones por fuera de lo normal o en relación con las cuales existan dudas sobre el procedimiento a seguir.
- Evaluar en toda nueva forma de actuación o producto o servicio nuevo a ofrecer, los riesgos involucrados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y, en general, con la realización de actividades delictivas.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

9. CONDUCTA PROFESIONAL

- Asesorías e Inversiones S.A., no puede ofrecer crédito, obsequios, ventajas o prebendas a un cliente a cambio de que dicho cliente otorgue ventajas o prebendas inusuales a La Compañía.
- Toda transacción en el desarrollo de los negocios de Asesorías e Inversiones S.A., será adecuadamente reflejada en sus libros y archivos. La Presidencia debe ser informada de todo asunto considerado importante para La Compañía y se espera la colaboración total en las relaciones con la SFC, la BVC, la Revisoría Fiscal, la Dirección de Prevención de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo y la Dirección de Control Interno y Auditoría.
- Ningún colaborador de Asesorías e Inversiones S.A. podrá efectuar pagos directos o indirectos utilizando fondos de La Compañía, a algún funcionario del gobierno o empresa estatal, partido político, candidato o puesto oficial, entre otros, con el propósito de influenciar su acción o decisión.
- Es responsabilidad de los negociadores estar ampliamente informados de las condiciones diarias de los mercados en los que actúan y las leyes que los regulan.
- Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores de Asesorías e Inversiones S.A., conocer y entender los reglamentos de procedimiento interno y cumplirlos en todo momento.


10. RÉGIMEN SANCIONATORIO COMÚN A LA PARTE GENERAL Y ESPECIAL

Se entiende por régimen sancionatorio el procedimiento utilizado por Asesorías e Inversiones S.A. para la evaluación y definición de faltas disciplinarias y la aplicación de las sanciones correspondientes. Su aplicación se rige por el Código Sustantivo de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.

El Reglamento Interno de Trabajo es el documento que hace parte del contrato individual de trabajo celebrado entre los colaboradores y Asesorías e Inversiones S.A., que contiene las disposiciones generales de carácter reglamentario y disciplinario, que rigen la relación laboral existente entre el colaborador y la entidad.

Constituyen faltas disciplinarias, el incumplimiento de las normas y disposiciones vigentes contempladas en la ley, el presente Código de Conducta, los demás Manuales, funciones y políticas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Gestión Estratégica	Página 21 de 24
---------------------	-----------------

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 AESORÍAS E INVERSIONES S.A. <small>COMISIONISTA DE BOLSA</small>
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	


Según la gravedad, las faltas se clasifican en el Reglamento Interno de Trabajo como graves o leves. El incumplimiento de las normas relacionadas con este Código y en especial con las normas referidas al mercado de valores y a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, se consideran graves y como tales serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el mismo Reglamento Interno de Trabajo. La aplicación de las sanciones correspondientes, se señalan sin perjuicio de que se ejerzan las acciones legales de tipo penal, civil o administrativo a que haya lugar.

Respecto al incumplimiento de las directrices aquí consignadas por parte de los colaboradores comerciales; se estipula que con el primer llamado de atención se aplicará una suspensión sin sueldo de tres (3) días hábiles, en caso de volverse a presentar incumplimientos por parte del mismo comercial, se procederá con el despido con justa causa.

El régimen sancionatorio se aplicara en todas las dependencias de Asesorías e Inversiones S.A. y el mismo deberá ser conocido por todos los funcionarios y especialmente por todas las personas que ocupen cargos que incluyan como función la imposición de sanciones, según el Reglamento Interno de Trabajo.


11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Es primordial que La Compañía y cada uno de sus colaboradores den estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones, reglamentos, políticas, controles, y que sus esfuerzos se encaminen hacia aumentar la rentabilidad, aumentar la presencia en el mercado, optimizar el flujo de operación, propender por el desarrollo continuo del talento humano, mejorar la imagen corporativa, mejorar la seguridad y garantizar la continuidad del negocio; a fin de lograr el cabal desarrollo de los objetivos institucionales de Asesorías e Inversiones S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	

12. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción
1	Julio 4 de 2006	Versión Inicial del documento, Según Acta No. 218
2	Septiembre 5 de 2008	Segunda Versión del documento, Según Acta No. 250
3	Diciembre 4 de 2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ajustes en la redacción de todo el documento 2. Actualización de definiciones 3. Actualización de los principios y valores institucionales 4. Actualización de los sistemas de administración de riesgos 5. Actualización de los imperativos estratégicos
4	Febrero 10 de 2010	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluye la Prevención de Actividades Ilícitas 2. Se sustituye la totalidad del capítulo 10 denominado "Sanciones Disciplinarias" por "el texto bajo el título "Régimen Sancionatorio Común a la Parte General y Especial".
4	Diciembre 28 de 2011	<p>Por aprobación del Comité de SARLAFT se incluye el siguiente texto en el numeral 10. RÉGIMEN SANCIONATORIO COMÚN A LA PARTE GENERAL Y ESPECIAL : " Respecto al incumplimiento de las directrices aquí consignadas por parte de los colaboradores comerciales; se estipula que con el primer llamado de atención se aplicará una suspensión sin sueldo de tres (3) días hábiles, en caso de volverse a presentar incumplimientos por parte del mismo comercial, se procederá con el despido con justa causa."</p>

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M002-GE	 AESORÍAS E INVERSIONES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
	Fecha de Actualización: Febrero 10 de 2010	
	Versión: 4	